

Secretaría. Santiago de Cali, marzo 14 de 2.022. A Despacho del Señor Juez.
Provea

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 2.020-00635-00
Ref: Declarativo de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio
Dte: Gisella López López.
Ddo: Diego Fernando Ospina Muñoz Otros e Indeterminados

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad

Santiago de Cali, marzo catorce (14) de dos mil veintidós (2.022)

En atención al estado actual del presente asunto, el juzgado,

RESUELVE

1º.-) De conformidad con el Art. 48 numeral 7º de la Ley 1564 de 2.012, en concordancia con el artículo 49 ibídem, désígnese como Curador (A) Ad-Litem y en consecuencia como defensor de oficio del (a) demandado (a) Diego Fernando Ospina Muñoz, Sandra Patricia Ospina Muñoz, Rodrigo Ospina, Liliana Janeth Ospina Muñoz, Ligia Muñoz de Ospina e Indeterminados al abogado (a) Rosaura Arango Navarro quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, la cual recibe notificaciones en el e mail que se encuentra en el Registro Nacional de Abogados y quien deberá aceptar de manera forzosa la designación dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de su nombramiento se hará vía telegráfica una vez en firme el presente proveído. Adviértasele además que su incomparecencia injustificada le hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual e compulsarán copias a la autoridad competente.

3º.-) Fíjense como gastos al auxiliar designado la suma de \$400.000 los cuales deberán ser debidamente acreditados al plenario.

Notifíquese:

El Juez,

Jairo Alberto Giraldo Urrea.

2

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec88b5f9e660586c71eeeb2c38a9daf95f24137e8a44c6b8e997d99ec91154dd**
Documento generado en 15/03/2022 02:20:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>